

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00342

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se encuentra pendiente proferir pronunciamiento respecto a solicitud.

Barranquilla, Mayo 16 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Mayo Dieciséis (16) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la Doctora NUBIA MARRUGO NUÑEZ, en calidad de Operadora de Insolvencia de la Fundación Liborio Mejía, comunica a ésta agencia judicial mediante correo electrónico de fecha Mayo 6 de 2022, que la demandada MARIA VICTORIA BLANQUICETT BARRIOS, fue admitida dentro de trámite de negociación de deudas en dicho centro de conciliación, arbitraje y amigable composición, en fecha Abril 22 de 2022, razón por la que y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º., del artículo 545 del C.G.P., se hace necesario suspender el proceso de conocimiento de ésta agencia judicial, por tanto se dispondrá dicha suspensión conforme reza el mencionado artículo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la suspensión del proceso de referencia, por las razones expuestas y con arraigo en lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE